

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6451-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con

a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por parte del Presidente de la República, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo del punto de acta número IV de la sesión No. 4074 de fecha 18 de abril de 2024, mediante el cual, Junta Directiva de la Comisión, acordó la adjudicación de la Contratación Directa No. CEL-CD 01/24 a la sociedad DIPERSA, S.A. de C.V.; por una parte, y por la otra;

actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "DIPERSA, S.A. DE C.V."; del domicilio de la ciudad y

quien en lo sucesivo me denominaré "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Lista de Cantidades" y los documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º ALCANCE DEL TRABAJO

La Contratista llevará a cabo la dirección técnica, mano de obra, herramientas, equipos, transporte; fabricará y suministrará equipos y materiales, cargará y descargará materiales; montará y finalizará las obras mostradas en los planos y detalles constructivos, lo cual es requerido para la perforación y construcción del pozo de abastecimiento de agua para la Central Hidroeléctrica Guajoyo.

El alcance de los trabajos a ejecutar para el desarrollo del proyecto es sin limitarse, lo que se menciona a continuación:

- Servicios e instalaciones provisionales, movilización, desmovilización y traslado.
- Acondicionamiento del sitio y caminos de acceso provisionales.
- Mediciones y levantamientos topográficos.
- Control de Calidad y Seguridad Industrial.
- Limpieza, desmonte y desalojo.
- Excavación para cimentaciones y ubicación de pozo.
- Relleno compactado con material de préstamo.
- Perforación de pozo en las cercanías del dique de concreto y vertedero, con las coordenadas latitud 14°13'52.67" N y Longitud 89°28'2.26" O; con profundidad estimada de 100 m y caudal esperado de 50 GPM.
- Suministro e instalación de equipamiento electromecánico: Bomba y motor sumergible de 10 HP, CDT 150.00 m; Q= 70 GPM.
- Suministro e instalación de sistema de bloqueo manual que permita elegir la operación de bomba 1 (existente) o bomba 2 (nueva) a instalar en caseta nueva.
- Suministro e instalación de árbol de descarga según plano;
- Suministro y equipamiento de subestación eléctrica de 45 KVA (3X15 KVA, 7.6/13.2 KV, 480 V), montaje en poste de 35' según planos adjuntos.
- Construcción de caseta de bombeo.
- Suministro e instalación de aproximadamente 40.00 m de línea de impelencia con tubería \varnothing 3" H.G. C 30 y válvula de control de nivel, válvula reguladora de presión, las que se instalarán aéreas, con bloques de anclaje de concreto armado y soportes de tubo galvanizado.
- Construcción de entronque entre la línea aductora \varnothing 3" y la de impelencia de 3" (ambas tuberías de Ho. Go.), como se detalla en el plano.
- Suministro e instalación de sistema de dosificación de hipoclorito de sodio y conexión a la línea de impelencia existente al interior de la caseta de bombeo actual (caseta de desinfección), incluye obras de adecuación civiles y eléctricas en la caseta tal y como se detalla en planos adjuntos.
- Desalojo de material sobrante excavado, hacia sitio de disposición final.
- Suministro e instalación de instalaciones eléctricas.

La descripción que antecede de los aspectos principales de la obra, no limita en ninguna forma la responsabilidad de la Contratista de llevar a cabo a satisfacción, toda la obra, suministro del plantel, materiales y demás trabajos y/o servicios requeridos en el presente contrato. El trabajo a ejecutar se llevará a cabo en aquellos lugares y con aquel orden de precedencia conveniente para llenar los requisitos contemplados en el documento de solicitud de ofertas.

ARTÍCULO 3º DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa No. CEL-CD 01/24;
- b) La aclaración No. 1, emitida por la CEL al documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa No. CEL-CD 01/24, el 28 de febrero de 2024;
- c) La oferta de la contratista de fecha 18 de marzo de 2024;
- d) La Garantía de Cumplimiento Contractual, Garantía de Inversión de Anticipo y Garantía de Buena Obra;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, No. VI de fecha 18 de abril de 2024 de sesión No. 4074, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa No. CEL-CD 01/24 "PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO" a DIPERSA, S.A. DE C.V.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la CEL.

ARTÍCULO 5º FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados al CODENTI 469, Específico de Gastos 61607.

ARTÍCULO 6º OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto a pagar por el presente contrato es por la cantidad de hasta DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 50/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,424.50), de conformidad al anexo I "Lista de Cantidades".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados en treinta (30) días para la micro y pequeña empresa y a sesenta (60) días para la mediana y gran empresa, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL verificará a través del supervisor o la persona designada el trabajo reportado y revisará las memorias de cálculo de cada estimación, solicitada para pago, si la encontrare correcta, la aprobará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de haberla recibido para su pago; caso contrario, informará a la contratista dentro del mismo período para su corrección. La contratista deberá cumplir con los aspectos de medición y pago establecidos en las Especificaciones Técnicas del Documento de Solicitud de Oferta.

FORMA DE PAGO

El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente, acompañado de las estimaciones mensuales, memoria de cálculo e informe de avance correspondiente, en los formularios aprobados por la CEL, con el visto bueno del supervisor, todo debidamente autorizado por el Administrador de Contrato. Además, se deberán anexar las notas de revisión de las garantías de cumplimiento contractual y de inversión de anticipo, únicamente para el primer pago.

La contratista en caso de haber solicitado el anticipo, deberá entregar al administrador de contrato los documentos que comprueban el buen uso del anticipo, para lo cual deberá presentar copias de facturas y copia de los desembolsos de la cuenta destinada para este fin, mensualmente hasta su liquidación, de acuerdo al plan de utilización del anticipo presentado por la contratista, esto será un requisito para la aprobación del informe mensual para el pago de cada una de las estimaciones; con el objeto que el administrador de contrato pueda comprobar el correcto uso del anticipo; si la Contratista desea

hacer una modificación al plan de utilización aprobado, deberá someterlo a aprobación del administrador de contrato, debidamente justificado.

El pago se efectuará por las cantidades realmente instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares a menos que se defina otra forma de pago específico para una partida en particular.

CONDICIONES DE PAGO

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes deberá remitir a la CEL en original y duplicado, así como en digital en una USB las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior. La contratista deberá presentar un informe mensual por cada estimación presentada a cobro, en original y una copia, así como de manera digital. Dicho informe deberá contener como mínimo: Datos generales del contrato, descripción de los trabajos realizados, avance físico y financiero de la obra, cronograma de seguimiento de actividades, personal y equipo asignado al proyecto, registro fotográfico, cumplimiento de requisitos ambientales y de seguridad ocupacional, informe de control de calidad con los resultados de los ensayos realizados.

Para el pago de la estimación final presentada a cobro; la contratista deberá presentar previamente el borrador del informe final, el cual deberá contener como mínimo lo mencionado en el párrafo anterior; si la CEL hiciera observaciones deberá justificarlas y/o incorporarlas, y posteriormente se procederá a la edición final de dicho documento, del cual se emitirá un original reproducible y una (1) copia impresa. Este documento deberá contener los correspondientes planos finales o "planos como construidos" (firmados y sellados por la contratista) aceptados por la CEL. De toda la información contenida en el Informe Final deberá(n) ser entregado(s) los archivos digitales en Ms Word, Ms Excel, PDF, DWG, o cualquier otro tipo de archivo aceptado por la CEL, en un DVD-RW u otro medio de almacenamiento aceptado. Además, deberá presentar la carta de aprobación por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

No se considerará pago directo o por separado por las actividades correspondientes a: Instalaciones y servicios provisionales, movilización, desmovilización y traslado; trazo y nivelación; ensayos; formulación y presentación de los informes de seguimiento intermedio y final; elaboración de los planos finales; implementación de los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional; su costo está incluido en el precio unitario cotizado para cada una de las partidas descritas en el anexo I "Lista de Cantidades".

En los precios unitarios presentados por la contratista para cada partida del anexo I, se incluyeron todos los costos directos e indirectos, tales como: mano de obra

directa, mano de obra indirecta, dirección técnica, maquinaria, equipos, vehículos de apoyo, herramientas, materiales, desperdicios, accesorios, combustibles, lubricantes y demás consumibles, costos de protección ambiental, transporte, comunicación, equipos de protección individual, costos financieros, tasas de interés, tributos, lucro, administración central, seguros, fianzas y todo lo que sea necesario para la ejecución de los trabajos, objeto del contrato, todo eso de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

Las partidas cotizadas en el anexo I, en Suma Global (S.G.) serán pagadas por el cien por ciento (100%) del monto, cuando estas se encuentren finalizadas.

Para el resto de las partidas no mencionadas anteriormente, el pago se efectuará de acuerdo a la cantidad indicada en el cuadro de precios. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de los trabajos o en otros lugares.

ARTÍCULO 8° RETENCIÓN DE PAGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 54.-Retenciones y Devolución, de la Ley de Compras Públicas, la CEL retendrá del o los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato; asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.

ARTÍCULO 9° ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del

comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de Inversión de Anticipo y de Cumplimiento Contractual, emitidas por parte de la Gerencia de Compras Públicas.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días hábiles, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según lo indique el contratista). La CEL deducirá del monto de cada pago o de cualquiera de los pagos, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, para su aprobación un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 10° GARANTÍAS

Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El importe de Garantía de Cumplimiento Contractual será de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,442.45), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de su ejemplar del contrato, la contratista deberá presentar dicha garantía, usando para este fin el Formulario indicado en la Sección VI – FORMULARIOS LEGALES del Documento de Solicitud de Ofertas.

La Garantía de Cumplimiento Contractual permanecerá en vigencia por un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones

contractuales.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

El porcentaje de esta garantía será del CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar que efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial de los trabajos, y para la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista, y deberá presentarse dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de su ejemplar del contrato, usando para este fin el Formulario proporcionado en la Sección VI – FORMULARIOS LEGALES del Documento Solicitud de Ofertas.

Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo.

GARANTÍA DE BUENA OBRA

El porcentaje de esta garantía será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena obra ejecutada. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra; y será presentada previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario proporcionado en la Sección VI – FORMULARIOS LEGALES del Documento Solicitud de Ofertas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GCP, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 11º EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento contractual

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra

La garantía de buena obra se hará efectiva si la contratista durante el plazo de doce (12) meses, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

ARTÍCULO 12° SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales, así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Minutas de reunión.
3. Actas de reunión.
4. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa No. CEL-CD 01/24.
5. Informes periódicos de avance y control de calidad de los trabajos.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un ingeniero residente, quien será el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 13º ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es

quien tendrá las siguientes atribuciones, las cuales son meramente enunciativas y no limitativas, conforme a lo regulado en el artículo 162 de LCP:

- a. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b. Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato.
- c. Reportar los incumplimientos al contrato a la GCP, para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con la Gerencia Legal.
- d. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato; con los documentos que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción definitiva.
- e. Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción provisional y definitiva de las obras.
- f. Remitir a la GCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, en caso no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g. Emitir opinión técnica sobre las modificaciones contractuales, y remitirlas a la GCP para que gestione ante la autoridad competente.
- h. Gestionar los reclamos a la contratista, relacionado con fallas o desperfectos en las obras, durante el período de vigencia de las garantías respectivas.
- i. Informar a la GCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas.
- j. Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la DINAC y el contrato.

ARTÍCULO 14º OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la

contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- c) **LIMPIEZA DE LAS RUTAS DE CAMINOS A MEJORAR:** Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito.

- d) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación de la CEL por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá tener dos (2) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será para el control de la supervisión y de la CEL y la segunda copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor de la CEL manifieste haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- e) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento contractual o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- f) **INGENIERO RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- g) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciera sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- h) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones será sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- i) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos

relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

- j) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.
- k) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes; y, cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la proteger la vida y salud de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- l) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- m) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de

trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 15° CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista deberá dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos que pudieran aplicarse a sus operaciones y actividades dentro de las instalaciones de la CEL, de acuerdo con las normas de las que se rige la CEL, las cuales son las siguientes: ISO 9001 (Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad), normas ISO 14001 (Certificación del Sistema de Gestión Ambiental), ISO 37001 (Sistemas de gestión anti soborno), además de la ISO 45001 (Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo) e ISO 373001 (Sistema de gestión de cumplimiento).

A) REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

Durante la ejecución de los trabajos la contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) Velar por la integridad del personal propio, de la CEL y ajeno a la CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
- b) Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal del Proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, para lo cual designará a una persona como responsable. La contratista deberá desarrollar charlas a los trabajadores, como mínimo una vez a la semana, previo a la jornada laboral, en las cuales se indique el compromiso del cumplimiento de los requerimientos ambientales, se registrará la asistencia a dichas charlas para documentarlas.
- c) Cumplir oportunamente las acciones correctivas que establezca la CEL, que surjan en el transcurso de los trabajos, resultantes de inspecciones y del monitoreo ambiental periódico, las cuales serán indicadas en campo, bitácora, reportes de inspección o minutas de reunión.
- d) En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, la CEL evaluará, a través del Administrador del Contrato, suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- e) No se permitirá realizar actividades y serán retirados del proyecto aquellos trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.

- f) En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la contratista, ésta deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para la CEL.
- g) El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la contratista, que utilizará para la ejecución de los trabajos, serán por su cuenta.
- h) Todas las disposiciones establecidas en estas especificaciones deberán ser cumplidas por todos los proveedores y sub-contratistas de la contratista encargada de la ejecución de las obras, siendo este último el responsable directo ante la CEL y responderá ante cualquier no conformidad o falta de sus proveedores y/o sub-contratistas.
- i) Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de las obras, la contratista tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar los requerimientos ambientales acá descritos.
- j) La implementación de los Requerimientos Ambientales, no serán objeto de pago directo, por tanto, sus costos deben ser considerados por el oferente dentro de los costos unitarios de la obra a ejecutar y/o dentro de los costos indirectos.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Manejo de desechos sólidos comunes

Los frentes de trabajo, dentro y fuera de la Central, deben mantenerse limpios, libres de desechos originados por las actividades del Proyecto; por lo anterior, se deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

- a. La Contratista deberá ubicar al menos la siguiente cantidad de recipientes para acopio temporal de desechos comunes: Tres depósitos para desechos reciclables de "Metales", "Plástico" y "Vidrio", en zona de oficina provisional; un depósito para desechos no reciclables (recipientes con restos de comida y/o bebida, bolsas plásticas) a ubicar en zona de oficina y bodega provisional; y, un depósito para material sobrante de tipo metálico. Éstos serán retirados por la Central y dispuestos en el relleno sanitario de esa instalación de la CEL.
- b. La madera podrá acopiarse en la zona de bodega provisional para su posterior desalojo por parte de la Contratista.
- c. Deberá promover el no uso de plásticos de un solo uso ni depósitos ni utensilios desechables no biodegradables para el manejo de alimentos.

Manejo de materiales peligrosos, y residuos y desechos peligrosos.

Por la naturaleza del trabajo, la generación de residuos peligrosos se prevé que será mínimo; sin embargo, la contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- a. En caso de ser requerido el uso de combustible o aceite, éstos deberán almacenarse temporalmente en el área de resguardo de productos químicos de la Central. El suministro y trasiego de combustible debe realizarse con los

- equipos, depósitos y herramientas adecuados para evitar derrames y garantizar condiciones seguras de almacenamiento.
- b. De ser generados residuos y desechos peligrosos, éstos serán clasificados en la fuente como: recipientes metálicos con restos de químicos; recipientes plásticos con restos de químicos; material absorbente con restos de químicos (wiper, arena, mantas absorbentes, tierra, aserrín).
 - c. Los desechos sólidos peligrosos con restos de químicos (recipientes plásticos, metálicos y material absorbente con restos hidrocarburos, hipoclorito de calcio o sodio, dispersor de arcilla, emulsionantes o detergentes) serán embolsados, pesados, registrados (llevará un control por escrito, el cual entregará a la CEL, de ser requerido) y acopiados temporalmente en un depósito adecuado, son fugas y con tapadera, en la zona de instalaciones provisionales. Finalmente, coordinará con la supervisión de la CEL para realizar la entrega de éstos a la Central. La CEL dará disposición final adecuada a los mismos.
 - d. El personal que participe en las actividades tendrá prohibido fumar.
 - e. El contratista deberá de proveer de equipo de protección personal como guantes, lentes, delantal y otros según aplique, al personal que realice las actividades.

Manejo de aguas residuales de tipo ordinario.

Las aguas residuales o negras a generar por el personal de la Contratista serán manejadas por medio de al menos un (1) sanitario portátil, suministrado por empresas autorizadas por el MARN (deberá contar con una copia de la autorización respectiva, la cual debe estar vigente durante la ejecución de los servicios).

La frecuencia de limpieza del sanitario portátiles deberá ser como mínimo 2 veces por semana, y deberá llevar registros de cada uno de los retiros.

Contiguo al sitio de ubicación de éstos en zona de oficina provisional, serán colocados dispensadores de agua y jabón anti-bacterial para el lavado de manos, de preferencia los dispensadores serán depósitos plásticos.

Manejo de aguas residuales de tipo especial.

El agua con restos de concreto procedente del lavado del equipo y herramientas con restos de concreto será manejada de la siguiente manera:

- a. Se depositará en un contenedor sin fuga (barriles) para separar la fase sólida (sedimentos de concreto) de la líquida (agua con restos de concreto disuelto);
- b. La fase líquida será trasvasada a un depósito, y usada para riego del camino de acceso, alejado de quebradas de invierno y cuerpos de agua.
- c. La fase sólida será secada y retirada por el constructor hacia un sitio de disposición final autorizado, o donde sea requerido para estabilizar el suelo

(por ejemplo, calles de acceso a sitio de disposición final de material sobrante) al interior de las instalaciones de la Central.

Manejo adecuado de lodo bentonítico

Los lodos compuestos por arcilla bentonítica, y otros químicos, será retirado por la Contratista a un sitio adecuado en terrenos de CEL (sujeto a aprobación por parte del Administrador de Contrato), o en un sitio externo propiedad del Contratista o de un tercero que cumpla como mínimo: no obstruya los drenajes naturales, alejado a lagos, embalses, lagunas, manantiales y pozos, y de zonas de recarga acuífera.

Protección de la fauna y flora.

Se colocará un rótulo móvil con señalización "PROHIBIDO CAZAR" en el área de trabajo, el cual será usado mientras duren las actividades.

Estará terminantemente prohibida perturbar la fauna del lugar ni de las zonas de tránsito dentro de las instalaciones de la Central. Quedará estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a las especies, así como afectar a sus madrigueras, nidos y sitios de descanso. Cualquier incidente relacionado a la afectación de la fauna, amenazada o no, deberá ser registrada en una bitácora para evidenciar el cumplimiento de esta medida

Mantenimiento de equipo.

El equipo utilizado para las actividades deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento mecánico, eléctrico y de carburación, sin fugas de aceite ni combustibles, y sin producir emanaciones evidentes de contaminación producto de los gases de combustión. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto menor, que genere fugas, deberá ser reparado a la brevedad (evitando contaminar el suelo) o retirado del sitio de las obras para ser sustituido.

Protección de los cuerpos receptores (suelo y agua).

No verter sustancias químicas y/o aguas residuales de tipo ordinario ni especial, en el suelo, ni en los sistemas de drenaje al interior y exterior de la Central.

B) REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La supervisión de la CEL realizará inspecciones periódicas del cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional; sin embargo, será la contratista la responsable de su correcta aplicación antes y durante la ejecución de los trabajos contratados. Las normas de seguridad se detallan a continuación:

- a) Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de seguridad ocupacional, antes de iniciar deberá de presentar un análisis de riesgo por puesto de trabajo.

- b) Informar a la CEL, de la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo
- c) Colocar señales informativas respecto al uso obligatorio del equipo de protección personal, precauciones a considerar por el ingreso a una zona de trabajo. Dichas señales informativas deben ser de materiales resistentes a la intemperie.
- d) La contratista deberá proveer a todos los trabajadores el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario, adecuado y bajo estándares internacionales de fabricación para dar cumplimiento a la legislación vigente. El equipo básico a considerar, según las tareas a realizar, es el siguiente:
 - ✓ Casco de protección. Para trabajos en altura se deberá utilizar casco para trabajos en altura.
 - ✓ Camisa y/o camiseta de uniforme. Deberán proveerse las necesarias para que el personal (incluidos los de nuevo ingreso) las porte en todo momento.
 - ✓ Chaleco reflectivo.
 - ✓ Protectores auditivos (orejeras y/o tapones), en caso de aplicar, para quienes operan maquinaria (incluyendo ayudantes) que requiera su uso.
 - ✓ Gafas para protección ocular (con resistencia a alto impacto).
 - ✓ Calzado con cubo de protección.
 - ✓ Arnés de cuerpo entero y cuerda de vida con doble mosquetón para desarrollar trabajos en altura.
 - ✓ Guantes adecuados según la actividad a realizar. Se deberán adoptar las medidas de protección colectivas, en caso de ser necesarios, como el uso de andamios, plataformas elevadoras, barandales, rodapiés, etc., entre otros.

La contratista deberá proveer oportunamente a sus trabajadores el EPP necesario y sustituirlo las veces que sea requerido, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier momento, hasta que ésta sea superada.

- e) Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aisladas, en buenas condiciones y protegidas de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes, todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes. Ningún cable (excepto éste sea adecuado) deberá ser colocado en el agua o charcos. Todos los paneles eléctricos y plantas de emergencia deberán estar señalizadas con rótulos que adviertan del "peligro de electrocución" o "riesgo de contacto eléctrico".
- f) Se debe garantizar a los trabajadores un lugar seguro para guardar las herramientas y artículos personales, el lugar deberá de garantizar el resguardo adecuado de estos bienes.

- g) Suministrar agua potable para el consumo de sus trabajadores, de preferencia envasada. La contratista puede proponer opciones de suministro, siempre y cuando demuestre que cumple con los requerimientos establecidos por las autoridades competentes en cuanto al control de calidad de agua potable, no se permitirá que compartan vasos
- h) Garantizar a todo el personal el acceso a botiquines de primeros auxilios, con el fin de atender cualquier situación de emergencia que lo amerite.
- i) Si fuese necesario el uso de escaleras, deberán estar en buenas condiciones, no se les deberán realizar extensiones provisionales y deberán sujetarse en al menos dos puntos fijos.
- j) Mantener el orden y la limpieza en cada uno de los puestos de trabajo y reportar cualquier daño al medio ambiente que por accidente pudiera ocurrir.
- k) En caso de utilizar productos químicos, se deberá presentar las respectivas hojas de seguridad de los mismos para aprobación de CEL, así como contar con todo el EPP necesario para la manipulación del mismo.
- l) CEL en cualquier momento podrá solicitar el cumplimiento de las normativas de seguridad amparadas en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos, así como su respaldo documental para garantizar y verificar su fiel cumplimiento.

Antes de iniciar los trabajos, la contratista deberá:

1. Garantizar que antes de iniciar cualquier obra, trabajo o servicio, se identificarán los riesgos a los que se estará expuesto.
2. Implementar los controles que eliminen, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los riesgos identificados.
3. Presentarse al proceso de inducción que CEL desarrolla, en los horarios definidos, previo acuerdo para esta actividad.
4. Para realizar trabajos especiales además del análisis de riesgos, solicitar el formato de permiso de trabajos especiales. Las actividades contempladas como especiales son Trabajos en Alturas, corte y soldadura y en Espacios Confinados. En caso se realicen excavaciones en las cuales el personal se encuentre a una profundidad mayor de 1.50 m, se deberá de presentar un permiso de trabajo.
5. Para los trabajos de izaje de cargas, validar el procedimiento del mismo, así como los equipos, herramientas y accesorios a utilizar para tal fin.
6. Señalizar de manera visible, adecuada y suficiente las instalaciones, previo al inicio de actividades.
7. Colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias para delimitar la zona de trabajo, así como la advertencia de los peligros propios de la labor.
8. Suministrar a su personal ropa de trabajo y elementos de protección personal y colectiva en buen estado y de acuerdo a la naturaleza del riesgo a proteger.

9. Establecer su plan de emergencia y darlo a conocer a todo su personal.
10. Deberá presentar la evidencia que todo el personal que ejecutará labores en altura posee certificado vigente para trabajos en altura y haya recibido el entrenamiento en los sistemas de protección contra caídas.

Durante la realización de los trabajos, la contratista deberá:

1. Mantener permanentemente un supervisor o encargado de seguridad ocupacional en el proyecto, el cual debe ser competente en la materia (se deberá comprobar su experiencia con los atestados correspondientes).
2. En caso de incidente o accidente, informar lo sucedido inmediatamente al administrador del contrato y/o a la Unidad de Seguridad Ocupacional.
3. Deberá velar porque su personal se encuentre debidamente identificado.
4. Deberá proveer, desde el inicio del proyecto hasta la recepción de las obras por parte de la Comisión, de un botiquín de primeros auxilios.
5. Tener especial interés en contar con equipos de protección personal, en los trabajos de desmontaje de gran altura, asegurando el suministro, uso, el buen estado y la revisión diaria de dichos equipos de seguridad.

Prohibiciones:

1. Estar bajo influencia de alcohol o drogas.
2. Utilizar equipos, herramientas o materiales en mal estado, que generen riesgo al trabajador, instalaciones y/o maquinaria.
3. Fumar en las áreas de trabajo o dentro de las instalaciones de CEL.
4. Juegos y/o bromas en los lugares de trabajo que puedan causar lesiones al personal y que pongan en riesgo la seguridad física de los trabajadores.

ARTÍCULO 16° SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especifican en el presente artículo; esto con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores
- 2) Seguro todo riesgo construcción
- 3) Seguro de responsabilidad civil

1. **SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES.** Esta cobertura se extenderá a cubrir a todos los trabajadores de la contratista destacados en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio desde el primer día de cobertura; beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la Contratista, pero en ningún caso será menor a DIEZ MIL 00/100 US DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRIOCA (US\$10,000.00), independientemente de la edad de los asegurados.

2. **SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.** Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado, que hagan necesaria su reparación o reposición durante su construcción.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.

- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada de los trabajos a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y otros bienes o materiales que la CEL le entregue, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria y/o equipos utilizados, trabajos provisionales, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a CINCUENTA MIL 00/100 US DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL. Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 17º FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, la contratista, y administrador de contrato, mantendrá durante la ejecución del presente contrato los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo.

En tal sentido, la CEL, podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que la contratista, supervisor y administrador de contrato están involucrados en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción. En caso de comprobarse algún tipo de acto de corrupción o soborno a las partes detalladas en el presente artículo, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción.

Además, para dar aviso o denunciar situaciones de sospecha de soborno o casos de soborno consumados en la ejecución del presente contrato, se habilita la línea de denuncia antisoborno que dispone la CEL; la información sobre los diferentes canales de denuncia se encuentra en la página web institucional <https://www.cel.gob.sv/>, en la sección "CONTÁCTENOS", apartado "Línea de Denuncia".

ARTÍCULO 18º SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto del presente contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciará de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en el documento de solicitud de ofertas.

El administrador del contrato responsable, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 19° CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los trabajos y a partir de la vigencia del contrato, para la "PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LCP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LCP y la LAIP.

ARTÍCULO 20° MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso trascurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos al contrato cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo.

El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en la Ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 21° PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 romano V letra B de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 22º PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRÓRROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

Cuando la contratista solicitare una modificación o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador del Contrato, quien la analizará, emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y será tramitadas por la GCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista presentare extemporáneamente la solicitud de modificación o prórroga, esta se recibirá, y se analizará si es procedente o no, a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición de la contratista.

ARTÍCULO 23º MODIFICACIÓN

De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la CEL podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, por causas surgidas en la ejecución contractual.

Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, la modificación será suscrita por la autoridad competente y la contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias

modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista; a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la CEL, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento contractual.

ARTÍCULO 24º RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiera por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el ARTÍCULO 37º ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 25º TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, administrador del contrato junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación,
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato,
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses,
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación,
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista, ocupado exclusivamente en el proyecto,
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 26º RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de

Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 27º PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en un plazo establecido de mutuo acuerdo en el acta de recepción provisional.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo establecido de mutuo acuerdo, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 28º GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 29º RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo acordado entre las partes para subsanar los defectos encontrados desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo establecido por mutuo acuerdo entre las partes, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

De conformidad al Artículo 58 de la Ley de Compras Públicas, el Administrador del Contrato podrá realizar la Liquidación de la obra, los ajustes por liquidación y

demás aspectos relacionados a dicho acto, procedimiento que está desarrollado en la Actividad 11, Liquidación Financiera, del Procedimiento para la Administración de Contratos, para su respectiva aplicación.

ARTÍCULO 30º REDENCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra.

Una vez se haya amortizado el monto total anticipado, se procederá a la devolución de la garantía de Inversión de anticipo.

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 31º LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 29 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 32º VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificada deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso, por cuenta de la contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a

deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 33º SUSPENSIÓN

De conformidad al artículo 51 de la LCP, el titular de la CEL, previa opinión del administrador del contrato remitida a la GCP, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito a la contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse a la contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad competente de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la CEL.

En caso de suspensión de la obra por la CEL, la contratista deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas. Dicha suspensión deberá ser incorporada en el registro de ejecución de la obra.

ARTÍCULO 34º DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la

contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 35 ° CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 36 ° FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 37° ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 38° JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 38º JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 39º NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-6451-S, de la Contratación Directa No. CEL-CD
01/24

ARTÍCULO 40º VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador a los diecisiete días del mes de mayo de 2024.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

DIPERSA, S.A. DE C.V.



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos, del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. Ante mí,

Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula el nombramiento del Director que ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, emitido el treinta de mayo del año dos mil veintitrés, por medio del cual consta que el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, Acordó: Nombrar, a



partir del uno de junio del año dos mil veintitrés para un período legal de funciones de cuatro años, Director Presidente de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número VIII, de la Sesión cuatro mil treinta y siete, de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS para un período legal de funciones de cuatro años, personería que se encuentra vigente; Consta asimismo del punto VI, de la sesión número cuatro mil setenta y cuatro, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa No. CEL- CD 01/24, a la sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V.; por una parte; y por la otra, comparece la señora

a quien no conozco pero identifico por medio de su

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad denominada DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "DIPERSA, S.A. DE C.V.",

en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de Rectificación de la Sociedad, otorgada en la

, a las dieciocho horas del dieciocho de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado

inscrita en el Registro de Comercio al número seis del libro dos mil novecientos sesenta del Registro de Sociedades, y en la cual consta que por un error en su Escritura de Constitución de dicha Sociedad se cometieron los

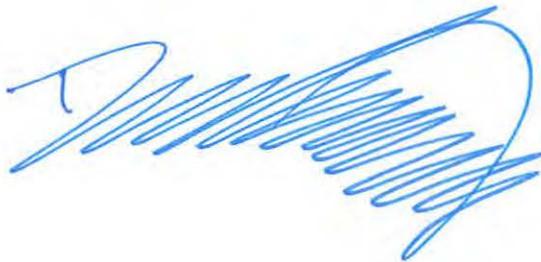


siguientes errores: a) no se estableció la nacionalidad de todos los comparecientes, b) no se relacionó el Número de Identificación Tributaria de todos los comparecientes; y, c) no se establecieron con números enteros los aportes realizados, así como las acciones suscritas; procediendo a rectificar en dicho acto lo pertinente a lo antes enunciado; ratificando además que ; su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad social principal es la creación, dirección, administración y/o ejecución de proyectos de construcción de cualquier tipo, sean estas públicas, privadas o mixtas; que la administración y representación legal de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario y Director Tesorero, quienes durarán en sus funciones un año y, b) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la referida Sociedad, de la cual consta que en el libro de actas de la Sociedad, se encuentra asentada el acta número quince de sesión de Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el catorce de abril de dos mil veintitrés, en la que consta que en su punto cuatro, se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad, resultando electo para el cargo de Administradora Única Propietaria, la compareciente, señora

, para un período de un año, contado a partir de la fecha de Inscripción en el Registro de Comercio; plazo que se encuentra vigente debido a que dicha credencial fue inscrita al número ciento veinticuatro, del libro cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, del Registro de Sociedades en fecha siete de junio de dos mil veintitrés; y, en el concepto antes indicado los comparecientes **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número CEL- SEIS CUATRO CINCO UNO -S, que consta de cuarenta artículos y un anexo, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí



consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a la ""PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO"", todo de conformidad con lo establecido en el Artículo primero "Objeto del Contrato" y demás documentos contractuales. La CEL, por su parte pagará a la contratista por el suministro mencionado, la cantidad de hasta DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al anexo I "Lista de Cantidades" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. El plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la CEL. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.



ANEXO 1
CONTRATO NO. CEL-6451-S
LISTA DE CANTIDADES (Cuadro de Precios)

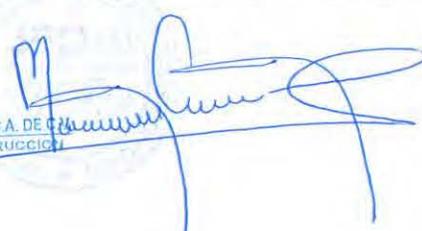
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. (US\$)	TOTAL (US\$)
1.0	Obra civil				US\$115,114.50
1.1	Perforación de pozo broca de 14 1/4", método rotativo.	ml	100.00	275.00	27,500.00
1.2	Suministro y colocación de Rejilla de Acero al Carbón, clase ranura tipo Puente ø 8", bajo norma ASTM A-53 Grado B, abertura de ranura 2, espesor de tubería 1/4" o superior	ml	36.00	210.00	7,560.00
1.3	Suministro y colocación de Tubería ciega ø 8" aleación de Acero al Carbón, bajo norma ASTM A-53 Grado B, espesor de tubería de 1/4" o superior.	ml	64.0	178.00	11,392.00
1.4	Suministro e instalación de filtro de grava graduado entre 4 y 9 mm.	m ³	6.50	175.00	1,137.50
1.5	Registro eléctrico, perfil litológico y diseño de entubado.	Unidad	1.00	750.00	750.00
1.6	Limpieza y desarrollo de pozo por medio de inyección de agua limpia.	Unidad	1.00	1,150.00	1,150.00
1.7	Aforo de 3 etapas sucesivas de una hora cada una y aforo a caudal constante por 69 horas.	Hora	72.00	80.00	5,760.00
1.8	Análisis físico-químico y bacteriológico del agua, en laboratorio certificado.	Unidad	1.00	1,175.00	1,175.00
1.9	Sello sanitario y broquel de pozo.	Unidad	1.00	250.00	250.00
1.10	Suministro e instalación de tubería de impelencia, incluye válvulas, accesorios, sistema para la exclusión e inclusión de aire, accesorios para la conexión a red existente y excavación.	SG	1.00	18,500.00	18,500.00
1.11	Suministro e instalación de sistema de dosificación para tratamiento de agua.	SG	1.00	16,700.00	16,700.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. (US\$)	TOTAL (US\$)
1.12	Construcción de caseta de bombeo.	SG	1.00	14,150.00	14,150.00
1.13	Construcción de sistemas de aguas lluvias				
1.13.1	Construcción de cajas de Bloque de concreto para drenajes de aguas lluvias.	Unidad	3.00	1,790.00	5,370.00
1.13.2	Suministro e instalación de tubería enterrada de PVC Ø8", 160 psi, para descarga de aguas lluvias, incluye excavación y relleno.	ml	31.00	120.00	3,720.00
2.0	Obra electromecánica				US\$86,610.00
2.1	Suministro de materiales e instalación de subestación eléctrica de 45 kVA (3X15 kVA, 13.2/7.6 KV, 480VAC), incluye herrajes, poste de concreto centrifugado clase 2.0, conductor ACSR No.2 y red de tierra de acuerdo como se indica en planos.	SG	1.00	21,575.00	21,575.00
2.2	Suministro e instalación de transformador monofásico 480/240-120VAC seco encapsulado de 3kVA	Unidad	1.00	6,350.00	6,350.00
2.3	Suministro e instalación de conductor 3 X AWG No. 2, 1 AWG No. 4, para alimentar tablero de distribución (TD), desde subestación, incluye canalización subterránea en tubería galvanizada IMC 1 1/2".	SG	1.00	2,890.00	2,890.00
2.4	Suministro e instalación de Tablero de Distribución (TD), trifásico tres (3) hilos más tierra, incluyendo interruptores de protección de circuitos 480VAC y 240 VAC de acuerdo como se indica en planos y polarización del tablero.	Unidad	1.00	4,500.00	4,500.00
2.5	Suministro e instalación de alimentador 480V trifásico más tierra (3-AWG No.4+1-AWG No.6) desde tablero TD a Tablero de Control en caseta existente (TCE), incluye canalización subterránea con tubería galvanizada IMC 1 1/2" y construcción de pozos de registro S1 y S2 según plano.	SG	1.00	1,890.00	1,890.00

[Handwritten signature]



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. (US\$)	TOTAL (US\$)
2.6	Suministro e instalación de Tablero de Control para nuevo sistema de bombeo (TCN), incluye protección termomagnética para bomba, accesorios y equipos de control y fuerza: PLC, arrancador suave a tensión reducida.	SG	1.00	12,500.00	12,500.00
2.7	Suministro e instalación de Bomba sumergible 10 HP, 70 GPM. Incluye cableado de control y fuerza de conductores provenientes del Tablero de Control (TCN).	SG	1.00	14,890.00	14,890.00
2.8	Suministro e instalación de conductor (3 - AWG No.4 + 1-AWG No.6) desde tablero TD a tablero de control nuevo (TCN), incluye canalización con tubería galvanizada IMC 1 1/2"	SG	1.00	3,970.00	3,970.00
2.9	Suministro e instalación de conductor (4 - AWG No.6) desde tablero TD a TX seco 3KVA y desde TX seco 3KVA a Tablero General (TG), incluye canalización con tubería galvanizada IMC 1 1/2"	SG	1.00	1,525.00	1,525.00
2.10	Suministro e instalación de Tablero de Distribución General (TG) 120/240VAC, monofásico tres (3) hilos más tierra, incluyendo protecciones de acuerdo como se indica en planos.	Unidad	1.00	350.00	350.00
2.11	Suministro e instalación de red de tierra para nueva caseta de bombeo, incluye cuatro (4) varillas de polarización cooperweld 5/8" x 10', conductor de cobre desnudo calibre 1/0 y unión con red de tierra de subestación de 45kVA; tableros TD y TG y construcción de pozo de medición de red de tierra de acuerdo a planos.	SG	1.00	1,780.00	1,780.00
2.12	Suministro e instalación de circuito de luminarias LED para alumbrado exterior circuito 1 de TG, incluye obra civil, canalización, conductor y estructura de soporte según planos.	SG	1.00	1,890.00	1,890.00



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. (US\$)	TOTAL (US\$)
2.13	Suministro e instalación de tomas y luces de circuitos 2 y 3 de TG, incluye canalización, conductor y accesorios según planos.	SG	1.00	2,800.00	2,800.00
2.14	Suministro e instalación de circuito 4 de TG, incluye canalización, conductor y accesorios según planos.	SG	1.00	3,600.00	3,600.00
2.15	Suministro e instalación de sistema de bloqueo manual que permita elegir la operación de bomba 1 (existe) o bomba 2 (nueva) a instalar en caseta nueva.	SG	1.00	2,600.00	2,600.00
2.16	Suministro, instalación y puesta en marcha, de un (1) banco trifásico de capacitores para corrección del factor de potencia del nuevo sistema de bombeo.	SG	1.00	3,500.00	3,500.00
3.0	Repuestos Requeridos				US\$12,700.00
3.1	Bomba sumergible, tipo centrífuga de acero inoxidable 11 etapas, 10 HP, 70 GPM.	Unidad	1.00	3,600.00	3,600.00
3.2	Motor trifásico sumergible en encapsulado de acero inoxidable 10HP	Unidad	1.00	4,500.00	4,500.00
3.3	Arrancador suave 25 A, 480 VAC, 11 kW, trifásico, IP20.	Unidad	1.00	4,600.00	4,600.00
	TOTAL				US\$214,424.50



DIERSA S.A. DE C.V.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

